



## INFORME SECRETARIAL:

San Juan del Cesar, La Guajira, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

En la fecha paso al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el doctor SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, en calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía, SEGUROS DEL ESTADO S.A el día 11 de noviembre de 2024 a las 16:19hrs, presentó memorial contestado la demanda. Sírvase proveer.

**ADRIANA CAROLINA BLANCO CAMPO**  
**SECRETARÍA.**

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO** **SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO:** VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC.  
**DEMANDANTE:** YENIS ROCIO FRAGOZO GAMEZ Y OTROS.  
**DEMANDADO:** CLINICA ALTA COMPLEJIDAD DE SAN JUAN DEL CESAR Y OTROS.  
**RADICADO:** 44-650-31-03-001-2024-00050-00.

### **ASUNTO A TRATAR**

Procede el Despacho a pronunciarse acerca del traslado de las excepciones de mérito promovidas por el apoderado judicial del llamado en garantía, el Dr. SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI y las propuestas por el apoderado judicial del demandado ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.S., el Dr. FLAVIO JOSE ORTEGA GOMEZ.

### **ANTECEDENTES**

Mediante auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), esta Agencia Judicial admitió la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual impetrada por YENIS ROCIO FRAGOZO GAMEZ, WILLIAM RAMOS MURGAS, ANA MARCELA FRAGOZO GAMEZ, WILLIAM WILLIAM RAMOS FRAGOZO, YOLIMA FRAGOZO GAMEZ, JAIME JESUS FRAGOZO GAMEZ, LEONARDO JOSE FRAGOZO GAMEZ, WILLIAM ALFREDO FRAGOZO GAMEZ, ANTONIA DE JESUS FRAGOZO CORDOBA, RAFAEL FRAGOZO CORDOBA, en contra de CLINICA ALTA COMPLEJIDAD SAN JUAN BAUTISTA S.A.S., ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.S., y YESID ARMANDO ACEVEDO.

Mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho, el apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. MIGUEL ANDRES FONSECA GAMEZ, adjuntó constancia de la notificación realizada a los demandados el día 15 de agosto de 2024.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC.  
DEMANDANTE: YENIS ROCIO FRAGOZO GAMEZ Y OTROS.  
DEMANDADO: CLINICA ALTA COMPLEJIDAD DE SAN JUAN DEL CESAR  
RADICADO: 44-650-31-03-001-2024-00050-00.

Por tal razón la parte demandada ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.S., por medio del correo electrónico del Despacho el día 17 de septiembre de 2024, adjunto contestación a la demanda, en la cual propuso excepciones de mérito.

La parte demandada CLINICA ALTA COMPLEJIDAD SAN JUAN BAUTISTA S.A.S., solicitó llamar en garantía a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., por tal razón, por medio de auto de fecha 09 de octubre de 2024, se admitió el llamamiento realizado por el demandado CLINICA ALTA COMPLEJIDAD SAN JUAN BAUTISTA S.A.S., a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En consecuencia a lo anterior, la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de apoderado judicial, presentó contestación a la demanda, en la cual propuso excepciones de mérito.

### CONSIDERACIONES

Frente a las reglas que se someten las excepciones el artículo 370 del C.G. del P dispone:

***“Artículo 370. Pruebas adicionales del demandante.***

*Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.”*

Frente a las excepciones de mérito propuestas por las parte demandada a la parte demandante, se considera que, fueron presentadas dentro del término legal, por lo que corresponde correrle traslado de la misma, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que se pretendan hacer valer, lo anterior en atención a la precitada disposición normativa.

En ese orden de ideas, se ordenará correrle traslado de las excepciones de mérito propuestas por el Dr. FLAVIO JOSE ORTEGA GOMEZ, apoderado judicial de la parte demandada ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.S., y las propuestas por el Dr. SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, apoderado judicial del llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira,

### RESUELVE

**PRIMERO: CORRER** traslado de las excepciones de mérito propuestas por el Dr. **FLAVIO JOSE ORTEGA GOMEZ**, apoderado judicial de la parte demandada **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.S.**, y las propuestas por el Dr. **SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI**, apoderado judicial del llamado en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, a la parte demandante, por el término de cinco (05) días.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
**RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN**

**PROCESO:** VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC.  
**DEMANDANTE:** YENIS ROCIO FRAGOZO GAMEZ Y OTROS.  
**DEMANDADO:** CLINICA ALTA COMPLEJIDAD DE SAN JUAN DEL CESAR  
**RADICADO:** 44-650-31-03-001-2024-00050-00.